

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LAVANDERIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA A LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGÓN, PARA LA RESIDENCIA DE 3ª EDAD "SAGRADA FAMILIA" DE HUESCA.

Huesca, 1 de Julio de 1.992

DIPUTACION
DE HUESCA
CONVENIOS
... con el
... con el
...
1937 5
Folio
Zaragoza, a 14 de Septiembre de 1992
Secretaría del Registro

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LAVANDERIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA A LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON.

En Huesca, a 1 de Julio de 1.992

REUNIDOS

De una parte, la Diputación Provincial de Huesca, representada por su Presidente, Ilmo. Sr. D. Marcelino Iglesias Ricou.

De otra, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, representada en este acto por el Consejero del citado Departamento, Excmo. Sr. D. Fernando Labena Gallizo.

Y, reconociéndose mutuamente su capacidad,

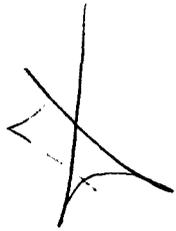
MANIFIESTAN:

I.- Que la Diputación Provincial de Huesca cuenta con servicio de lavandería, el cual se ubica en el Hospital Psiquiátrico de aquélla.

II.- Que la Diputación General de Aragón desea la prestación del citado servicio por la Diputación Provincial de Huesca, para atender las necesidades propias de la Residencia de la 3ª Edad "Sagrada Familia" de Huesca.

Y, en su virtud,

.../...



ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Servicio de lavandería de la Diputación Provincial de Huesca comprenderá: Recogida, limpieza, desinfección, planchado, doblado, embolsado y entrega de la ropa del personal y asistidos en la Residencia de la 3ª Edad "Sagrada Familia" de Huesca.

No es objeto del servicio las labores de reparación-ropero de ropa deteriorada, todo ello sin perjuicio de que con posterioridad pueda ofertarse este servicio, si las condiciones técnicas y laborales lo permiten.

SEGUNDO.- PERSONAS RESPONSABLES.

Deberán establecerse sistemas ágiles de información entre las Instituciones, a través de personas responsabilizadas a tal efecto, tanto para que el funcionamiento diario sea el adecuado, como por si hay que sugerir o acordar modificaciones que redunden en una mejora del sistema.

TERCERO.- CARACTERISTICAS DE LA ROPA.

1.- Se admite para dicho servicio toda la ropa, tanto de línea (de cama, de hostelería....), de forma, ropa individualizada de los residentes, así como de uniforme (batas, pijamas, etc.... de los trabajadores).

2.- La ropa deberá estar debidamente marcada y diferenciada de otras prendas que procedan de otros Centros o Instituciones, según los códigos y guarismos que se establezcan de común acuerdo.

CUARTO.- RECOGIDA Y ENTREGA DE LA ROPA.

A) ROPA SUCIA:

1.- El servicio de recogida se hará en la dependencia de la Diputación General de Aragón que ésta designe para

.../...

tal fin, en los locales de la Residencia de la 3ª Edad "Sagrada Familia" de Huesca, teniendo fácil acceso desde la planta calle.

2.- El servicio de recogida y lavandería se hará todos los días laborables, excepto el sábado, a la hora que se convenga. A tal efecto, la Diputación Provincial de Huesca presentará un calendario anual de funcionamiento que se ajustará al convenio laboral de la misma.

3.- Para su recogida, la ropa estará debidamente embolsada y cerrada, según el sistema de clasificación que para los distintos tipos de ropa y suciedad se establezcan por la Diputación Provincial de Huesca.

4.- Los sacos contenedores de ropa sucia serán lavados al mismo tiempo que ésta.

B) ROPA LIMPIA:

1.- La ropa una vez lavada será plegada, clasificada y embolsada para la entrega diaria, según el calendario laboral establecido.

2.- Para una efectiva entrega, la clasificación de la ropa se establecerá de común acuerdo (por plantas, por numeración, etc..), con criterios de agilidad y comodidad tanto en el proceso como para su destino.

3.- La ropa, objeto de entrega, será depositada en la dependencia que la Diputación General de Aragón destine para tal fin, en los locales de la Residencia de la 3ª Edad "Sagrada Familia" de Huesca, debiendo ser, en todo caso, de fácil acceso desde la planta calle.

4.- El transporte para la entrega de la ropa correrá a cargo de la Diputación Provincial de Huesca.

.../...

QUINTO.- CONDICIONES TECNICAS.

1.- La lavandería establecerá un sistema de pesaje de ropa sobre el cual se determinará y aplicará el coste económico, base para la facturación.

2.- La lavandería se responsabiliza de realizar controles sobre calidad de los procesos de lavado, sus efectos en la duración y deterioro de los tejidos, intentando siempre un equilibrio entre higiene y desinfección, deterioro de ropa y coste económico. Dichos controles se realizarán a través de los laboratorios técnicos adecuados.

3.- Para una buena prestación del servicio, la Diputación General de Aragón se compromete a poner en circulación el número de prendas adecuadas según la unidad de uso. Para ello se parte de un número estandarizado de cinco prendas cuando la unidad de uso es diaria.

4.- La Diputación Provincial de Huesca se responsabiliza de la selección, durante el proceso de lavado, de las prendas deterioradas que serán entregadas por separado.

5.- La Diputación Provincial de Huesca, no se hace responsable del extravío de ropa que no se entregue en las debidas condiciones de marcaje.

SEXTO.- CONDICIONES ECONOMICAS.

1.- El coste económico, en base al sistema de pesaje que se establezca, viene determinado por todos los elementos que intervienen en el servicio de lavandería y que figuran en este convenio.

2.- El precio, que la Diputación General de Aragón deberá abonar a la Diputación Provincial de Huesca, será de 130 pts./kg. IVA excluido. En el supuesto de que el convenio sea prorrogado, dicho importe será incrementado con el porcentaje correspondiente al IPC del año anterior al de la prórroga.

.../...

3.- Los períodos de facturación serán mensuales.

SEPTIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de julio de 1.992 y estará vigente hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

Este convenio se entenderá tácitamente prorrogado, por anualidades completas, salvo que una de las partes lo denuncia con un preaviso mínimo de dos meses antes de su finalización.

Y, en prueba de conformidad, por ambas partes, firman el presente documentos, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Ilmo. Sr. D. Marcelino Iglesias Ricou, Presidente de la Diputación Provincial de Huesca y el Excmo. Sr. Fernando Labena Gallizo, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE HUESCA

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO.

Fdo.: Marcelino Iglesias Ricou

Fdo.: Fernando Labena Gallizo

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General, en su reunión celebrada el día 18 de agosto de 1992, adoptò, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1.º Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca de la prestación de un Servicio de lavandería por parte de ésta que comprenderá la recogida, limpieza, desinfección, planchado, doblado, embolsado y entrega de la ropa del personal y asistidos en la Residencia de la Tercera Edad "Sagrada Familia" de Huesca. 2.º Facultar al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma del citado Convenio de colaboración".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

